



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021 Año del Bicentenario de la Universidad
de Buenos Aires”

Dirección General de Informática y Tecnología

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de Junio de 2021

DISPOSICION DGIyT N° 24/21 -SISTEA

VISTO:

El TEA A-01-00009842-2/2021 ADQUISICION LICENCIA JIRA HOSTING PER MAYO / JULIO GASTOS IMPOSTERGABLES RES CM 248/2020 y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Informática y Tecnología elevó el presente TEA por el cual se tramita el pago de las facturas presentadas por la firma AMPLIFICA N PUNTO CERO S.A. (CUIT N° 33-71145079-9) correspondientes a los servicios de licencia de Jira Hosting prestados en las áreas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prestados durante del 15 de abril al 15 de julio y del año 2021. (v. INFORME N°270 / 21).

Que a mayor abundamiento, la Dirección de Informática y Tecnología manifestó que los servicios certificados por la mentada empresa desde el 15 de abril de 2021 al 15 de junio de 2021 fueron efectivamente realizados a satisfacción del área requirente, conforme surge de los Partes de Recepción Definitiva nros. 1388/21 y 1624/21.

Que en esa línea, la Dirección de Informática y Tecnología argumentó que “... las licencias de Jira Hosting, son necesarias e indispensables para el correcto funcionamiento de los programas implementados en el Consejo de la Magistratura de C.A.B.A. y que el mismo es un gasto impostergradable, por lo cual se considera necesario. Además se estima conveniente que la adquisición de las licencias de Jira Hosting, se contrate a la empresa Amplifica (N Punto Cero SA), tal como lo viene prestando con normalidad hasta la actualidad.”

Que en vista a la manifiesta urgencia de contar con el servicio en cues-



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021 Año del Bicentenario de la Universidad
de Buenos Aires”

Dirección General de Informática y Tecnología
tión, el presente gasto se encuadraba dentro proceso establecido por Resolución CM N° 248/2020, y que en dicho marco “...sobre el servicio de Jira Hosting, su prestación es mensual y uniforme, manteniendo el mismo valor por los últimos seis meses, y que se trata de tres meses consecutivos –desde el 15/04/21 al 15/07/21-.

Que entonces, en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347) la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación preventiva del gasto correspondiente (v. Adjunto 49868/21).

Que se incorporó la constancia de registración en el Buenos Aires Compras – Sistema de Compras Públicas de la firma AMPLIFICA N PUNTO CERO S.A.(v. Adjunto 47953/21).

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura, toda vez que entre sus funciones se encuentra la de gestionar las contrataciones por la infraestructura tecnológica del Consejo de la Magistratura

Que en otro orden de ideas, por Resolución CM N° 248/2020 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para la aprobación de gastos impostergables conforme el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de esa norma (cfr. art. 1°) y se establecieron las circunstancias bajo las que podría ejercerse la competencia para la aprobación de gastos establecida en el punto 1 del mentado Anexo I (cfr. art. 2°).

Que corresponde señalar que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios. En virtud de ello y de lo establecido en la normativa precitada con especial atención a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias Complementarias para los Procedimientos de Ejecución Presupuestaria para la Aprobación de Gastos aprobados como Anexo I de la Resolución CM N° 248/2020, esta Dirección General de Informática y Tecnología resulta competente para resolver el presente trámite.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021 Año del Bicentenario de la Universidad
de Buenos Aires”

Dirección General de Informática y Tecnología

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Compras intervino adjuntando el informe que luce adjuntado MEMO 2729/21 e informa: “... que no se observa contratación vigente ni vencida al respecto. 2) No se encuentra iniciado ningún proceso al respecto”.

En relación al avance del proceso licitatorio correspondiente y tal como se manifiesta en el informe complementario N°323/21 ... Que atento al costo del programa de marras, ésta Dirección, considera la posibilidad técnica de reemplazar por el mismo por otros programas Open Source, por este motivo se solicito mediante el Tea N° A-01-00012085-1/2021 Caratulado “SOLICITUD DE INFORMES DE SOFTWARE OPENSOURCE”, (V. INF 322/21) el análisis de distintos programas que reemplacen el Jira Hosting, a la Ing. Damaris Silva de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Depto. de Gestión Operativa y Tecnológica de Dirección General de informática y Tecnología Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la misma realizo un cuadro comparativo e informe (ADJ59104/21) de los distintos programas que pudieran reemplazar el programa de Jira Hosting, enviado mediante correo electrónico (ADJ59103/21) Dado el análisis que se esta realizando, de los posibles programas que reemplacen el software Jira Hosting, esta dirección considera que no es posible solicitar la contratación por medio de un proceso licitatorio, conforme a la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) para el Consejo de la Magistratura.”.

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N°10250/2021. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y del análisis jurídico pertinente, es dable destacar -entre otros- que “...III.- De los antecedentes obrantes en las actuaciones, se desprende que se encontrarían cumplidos los requisitos exigidos en los puntos 2, 3 y 4 del inciso d) y lo requerido en los incisos c) y e) del artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020. En cuanto al requisito previsto en el punto 1 del inciso d) del artículo 2 de la Resolución CM N° 248/20 “Estado de avance del procedimiento que corresponda según la normativa vigente”, se consideran atendibles en esta instancia los argumentos expresados por la Dirección General de Informática y Tecnología en su informe complementario N° 323/21, toda vez que los análisis allí aludidos constituyen instancias preparatorias del procedimiento de contra-



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2021 Año del Bicentenario de la Universidad
de Buenos Aires”*

Dirección General de Informática y Tecnología
tación respectivo y necesarias para su gestión destacó.” Que dado el análisis que realiza la DGAJ se destaca que *“..En virtud de los antecedentes reseñados y análisis jurídico efectuado, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, que en el marco de lo previsto por la Resolución CM N° 248/2020, podrá continuarse con la tramitación de las presentes actuaciones”*.

A su vez la Secretaria de Administración y Presupuesto (SAGyP) autoriza la prosecución del tramite mediante el MEMSAGYP N° 11282/21 *...“por instrucción de la Secretaria de Administración General y Presupuesto, a fin de remitir los presentes actuados para la prosecución del trámite.”*

Que asentado ello, en razón de lo expresado por la Dirección de Informática y Tecnología en el marco de las competencias que le son propias, en virtud del gasto impostergable que representa el servicio de Jira Hosting en las áreas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Considerando lo informado en el INF 323/21 se encuentra en procesos preparativos de elaboración de los pliegos para el nuevo proceso licitatorio según la nueva norma reglamentaria de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), y en el marco de lo establecido y cumplidos los extremos previstos en la Resolución CM N° 248/2020, sin objeciones por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes, corresponderá autorizar el gasto por la suma total de pesos seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y nueve con setenta y cinco centavos (\$ 646.889,75.-) con la firma AMPLIFICA N PUNTO CERO S.A. por el servicio de Jira Hosting en las áreas del Poder Judicial desde el 15 de abril hasta el 15 de junio de 2021.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y el Anexo I de la Resolución CM N° 248/2020;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2021 Año del Bicentenario de la Universidad
de Buenos Aires”*

Dirección General de Informática y Tecnología
DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DISPONE:

Artículo 1º: Autorizar el gasto impostergable por el servicio de Jira Hosting en las áreas del Poder Judicial durante desde el 15/04/21 al 15/06/21, con la firma AMPLIFICA N PUNTO CERO S.A. (CUIT N° 33-71145079-9), por la suma total de pesos seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y nueve con setenta y cinco centavos (\$ 646.889,75.-).

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente y a notificar del presente acto al interesado.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en la página de internet de este Consejo de la Magistratura, comuníquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto y pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Cúmplase y oportunamente, archívese.

DISPOSICION DGIyT N° 24/21 -SISTEA



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Gustavo Araya Ramirez
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES